



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 11 de abril del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025 de consejo Municipal, de fecha 11 de abril del 2025, en estación pedidos el Regidor Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, remite el Informe N° 0205-2025/GM/MDP, de fecha 11 de abril del 2025, en atención al Oficio N° 411-2025/GRJ/GRI/SGE, (Reg. 4026), de fecha 08 de abril del 2025, la Opinión Legal N° 29-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 10 de abril del 2025, el Informe N° 126-2025-SGEOPSL/MDP/DCAC, de fecha 11 de abril del 2025, el Informe N° 265-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 11 de abril del 2025, el Acta de Reunión N° 04, de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo N° 195 y 196.1, de la Constitución Política del Perú, infiere que los bienes inmuebles de los gobiernos locales corresponden específicamente y excluyentemente a la municipalidad contando con autonomía para administrarlo, en tal sentido: según la Constitución peruana, las municipalidades tienen el control y la responsabilidad sobre los bienes inmuebles que están bajo su jurisdicción. Esto implica que las municipalidades tienen la autoridad para gestionar, utilizar y disponer de estos bienes de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas;

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la gestión pública es el Principio de la legalidad que se encuentra regulado en el numeral 1.1, del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a la práctica y conforme al principio de legalidad las normas de inmediata aplicación para la toma de decisiones de una Entidad de gobierno local (como la municipalidad provincial y la municipalidad distrital) son la Constitución Política, Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo tendría bajo su competencia desarrollar los procedimientos propios e inherentes a su organización en el marco de inversiones y ejecución de obras, y donde para el desarrollo de sus procesos y ejecución de los mismos, cuenta con una Unidad Formuladora y una Unidad Ejecutora. Sin embargo, de acuerdo a ley la del procedimiento administrativo general en concordancia con la ley orgánica de municipalidades, puede ser traspasado a otra Entidad - Gobierno Regional- a fin de que éste último, en relación al Proyecto de Inversión, sea la Unidad Ejecutora de Inversiones, ello en relación a la "Construcción de calzada, berma, muro de contención y cuneta; además de otros activos en el (la) Calle Mariscal Mariano Necochea en el Centro Poblado Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"; la misma que si puede ser transferida a otra entidad o compartir dicha función, ello a través de la figura denominada "Delegación de competencia" (que se describe e las obligaciones de las partes del convenio propuesto);

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que el artículo 78ª, de la Ley Nro. 27444, expresa que: Artículo 78.- Delegación de competencia: 78.1. (a) Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (b) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, sin embargo, la propia ley también señala que está prohibido delegar funciones esenciales del órgano que justifica su existencia, por ejemplo estaría prohibido un pronunciamiento resolutivo de la Gerencia Municipal, cuando se sabe que ese órgano existe para ello en esa entidad; ocurriendo lo contrario para delegar funciones que recaen en órgano que no siempre existen en una Entidad, sino que son creados momentáneamente para un determinado fin, tal como sucede con las Comisiones o Comités a cargo de determinados procesos, como un proceso de selección de personal administrativo, situación en la que sí se puede delegar dicha función de acuerdo al artículo citado (a) a otras entidades; obviamente también debemos comprender que bajo el principio de razonabilidad dicha delegación puede ser compartida, tal como se postula por la Sub Gerencia de Obras al mencionar que se traslade la función y competencia de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto "Construcción de calzada, berma, muro de contención y cuneta; además de otros activos en el (la) Calle Mariscal Mar Necochea en el Centro Poblado Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo Departamento de Junín", al Gobierno Regional de Junín;

Que, no está demás señalar también, que mientras dure la delegación, no podrá el delegado -Municipalidad de Pilcomayo- ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos que la ley permite la avocación; además de que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, en definitiva, bajo los parámetros de legalidad, razonabilidad, solidaridad y cooperación interinstitucional, la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, resulta amparable, puesto que la ley permite la figura de dicha delegación de competencia por razón técnica y económica, que en este caso se sabe que el Gobierno Regional de Junín contaría con suficiente capacidad, técnica y financiera para ejecutar el proyecto denominado "Construcción de calzada, berma, muro de contención y cuneta; además de otros activos en el (la) Calle Mariscal Mariano Necochea en el Centro Poblado Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", a su par debe comprenderse que la municipalidad distrital de Pilcomayo no cuenta con los recursos económicos suficientes para la materialización de la ejecución del proyecto; razón que justifica y hace razonable que la Municipalidad Distrital de Pilcomayo vía Acuerdo de Concejo acepte la suscripción del Convenio Interinstitucional que comprende el compromiso y obligaciones de delegación de funciones y realice el traspaso de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto ya citado al Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad contempla la figura de suscribir convenios, en determinados supuestos, a saber, artículo 9ª, Numeral 26 dice que es atribución del Consejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 11 de abril del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes verifican y hacen costar que el respectivo informe N° 0205-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 11 de abril del 2025, cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal), y el Acta de Reunión N° 04 de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 11 de abril del 2025, en ese sentido POR UNANIMIDAD

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

se acordó: Aprobar y Autorizar al Titular de la Entidad la Suscripción de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y Gobierno Regional de Junín;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SOBRE EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, BERMA, MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETA , ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CALLE MARISCAL MARIANO NECOCHEA EN EL CENTRO POBLADO PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo